

XVI ZONA DE CARABINEROS “ÑUBLE”:

La crea, cambia de dependencia Repartición que señala y dispone cursos de acción que indica.

ORDEN GENERAL N° 002574 SANTIAGO, 23 MAYO 2018

VISTO:

a) El artículo 3° de la Ley N° 18.961, “Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile”, que otorga a la Institución la facultad de establecer los servicios policiales que estime necesarios para el cumplimiento de sus finalidades específicas, de acuerdo con la Constitución Política y la legislación respectiva;

b) La Ley N° 21.033, publicada en el Diario Oficial N° 41.852, de 05.09.2017, que crea la XVI Región de Ñuble, capital Chillán, que comprende las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata, y que de acuerdo a lo previsto en el su artículo 16, entrará en vigencia un año después del día de su publicación;

c) El artículo 12, del Reglamento de Organización de Carabineros de Chile, N° 1, que establece que Carabineros de Chile se organiza sobre la base de los niveles Estratégico o Directivo y Táctico o de Operaciones;

d) El artículo 3°, del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros, N° 3, que faculta a la Dirección General para crear, trasladar, modificar o suprimir Altas Reparticiones, Reparticiones, Unidades y Destacamentos, como también, ampliar, disminuir o anexar sus sectores de vigilancia;

e) El título III, Capítulo I, N° 2, de la Directiva Complementaria del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros, N° 3, sobre “Cuarteles”, aprobada por Orden General Reservada, N° 6, de fecha 27 de diciembre de 1978, publicada en el Anexo (3) del B/I. 252, que otorga atribuciones a la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, para efectuar los estudios y dictación de las resoluciones relativas a la instalación, supresión, cambio de categoría, denominación y determinación de sectores jurisdiccionales de las mismas;

f) La necesidad de crear e implementar la nueva Zona de Carabineros en la Región de Ñuble, considerando aspectos de orden territorial, jurisdiccional, logísticos, financieros y de recursos humanos necesarios para su funcionamiento; y

g) Las facultades conferidas al General Director de Carabineros en los artículos 51 y 52, letras h) y p), de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile N° 18.961; y en el artículo 19°, del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile.

SE ORDENA:

1. CRÉASE la **XVI ZONA DE CARABINEROS “ÑUBLE”**, con asiento en la ciudad de Chillán, la que estará al mando de un Oficial General del Escalafón de Orden y Seguridad.

2. CÁMBIASE de dependencia la Prefectura de Ñuble, desde la VIII Zona de Carabineros “Bio-Bio” a la recién creada XVI Zona de Carabineros “Ñuble”.

3. PRECÍSASE que las Prefecturas de Bio-Bio, Concepción, Talcahuano y Arauco, seguirán dependiendo de la VIII Zona de Carabineros “Bio-Bio”.

4. DISPÓNESE que la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, fijará los respectivos sectores jurisdiccionales los que comprenderán a las Provincias que se mencionan en la presente Orden.

5. ESTABLÉCESE que la XVI Zona de Carabineros Ñuble tendrá los siguientes órganos dependientes:

- Prefectura Ñuble N° 17.
- 1ª Comisaría San Carlos.
- 2ª Comisaría Chillán.
- 3ª Comisaría Bulnes.
- 4ª Comisaría Yungay.
- 5ª Comisaría Quirihue.
- 6ª Comisaría Chillán Viejo S.U.

6. DETERMÍNASE que la Dirección Nacional de Personal, la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, la Dirección de Finanzas, y demás Altas Reparticiones o Reparticiones relacionadas con la materia, dispondrán los cursos de acción asociados a su área de gestión y efectuarán las asignaciones o redistribuciones de personal, recursos materiales, tecnológicos y financieros, con el fin de satisfacer las necesidades y requerimientos que en su oportunidad formule la XVI Zona de Carabineros Ñuble.

7.- DISPÓNESE que la XVI Zona de Carabineros Ñuble dará cumplimiento al N° 2, letras a) y b), del Título VII, de la Directiva Complementaria del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros, N° 3, sobre “Cuarteles”, remitiendo la documentación reglamentaria, en el plazo establecido.

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.



HERMES EUGENIO SOTO ISLA
General Director
CARABINEROS DE CHILE